

Expediente nº: 1268/2019

Interesado: TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.

Procedimiento: Contrato de Suministro, Instalación y Mantenimiento de un sistema de video-vigilancia de Control y Gestión del Tráfico en el municipio de Villalbilla.

CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE VIDEO-VIGILANCIA DE CONTROL Y GESTIÓN DEL TRÁFICO EN EL MUNICIPIO DE VILLALBILLA.

En Villalbilla, a 13 de enero de 2020

De una parte, D. Antonio Barahona Menor, Alcalde del Ayuntamiento de Villalbilla, con N.I.F. nº 50402064-W, asistido del Secretario de la Corporación D. Alfredo Carrero Santamaría, con D.N.I. núm. 50843118-P, para dar fe del acto, cuyos cargo y ejercicio resultan de la certificación que se incorpora al mismo, y

De la otra, D. César Ferri González, mayor de edad, vecino de Madrid, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Gran Vía 28, con documento nacional de identidad núm. [REDACTED]

INTERVIENEN

D. Antonio Barahona Menor, como Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Villalbilla, hallándose expresamente autorizado para este otorgamiento, según resulta del expediente tramitado al efecto.

D. Alfredo Carrero Santamaría, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 113, regla 6ª del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo nº 781/86, de 18 de abril y

D. César Ferri González, en nombre y representación de la Sociedad denominada TELEFONICA DE ESPAÑA S.A., con Número de Identificación Fiscal nº A82018474, domiciliada en Madrid, calle Gran Vía 8, constituida por tiempo indefinido con la denominación de “TELEFONICA, SOCIEDAD OPERADORA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN ESPAÑA S.A.SOCIEDAD UNIPERSONAL”, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. Agustín Sánchez Jara, el día 24 de abril de 2019, número 3028 de orden de protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 13170, Libro de Sociedades, folio 6, sección 8ª, hoja número M-213180, inscripción 1ª; subsanada ante el mismo Notario, el día 27 de mayo de 1998, número 3867 de su protocolo; modificada su denominación social por la actual mediante escritura autorizada ante Notario de Madrid D. Francisco Hispán Contreras, el día 10 de mayo de 1999 número 963 de orden de protocolo,

Ayuntamiento de Villalbilla



inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 13170, Libro de Sociedades, folio 27, sección 8ª, hoja número M-213180, inscripción 25ª.

En los Estatutos Sociales, cuya copia parcial obra en el expediente, constan los artículos pertinentes al caso.

El citado compareciente tiene Poder, tan amplio y bastante como en Derecho proceda, según consta en Escritura otorgada el día 15 de julio de 2016, por el Notario de Madrid, Dª. Ana López-Monis Gallego, con el nº de protocolo 2815.

Previa manifestación del Sr. D. Cesar Ferri González, de la subsistencia del cargo y facultades, los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato administrativo de servicios, a cuyo efecto.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente contrato de Suministro, Instalación y Mantenimiento de un sistema de video-vigilancia de Control y Gestión del Tráfico en el municipio de Villalbilla. cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Mediante la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2019 se aprobó el inicio del expediente de contratación tramitado mediante procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato administrativo de Suministro, Instalación y Mantenimiento de un sistema de video-vigilancia de Control y Gestión del Tráfico en el municipio de Villalbilla.

Con misma fecha 18 de noviembre de 2019 se aprueba, mediante Junta de Gobierno Local, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares.

II. Tras la sustanciación del expediente de contratación, mediante la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2019, se dispuso la adjudicación del Contrato de Suministro, Instalación y Mantenimiento de un sistema de video-vigilancia de Control y Gestión del Tráfico en el municipio de Villalbilla, a favor de la empresa TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. con NIF A82018474 por la cantidad de 92.086,22 euros (76.104,31 euros y 15.981,91 euros en concepto de IVA) y una duración de DOS años.

Cantidad anual de 46.043,11 euros (38.052,16 euros y 7.990,95 en concepto de IVA).

III. El adjudicatario constituyó garantía definitiva equivalente al 5 % del precio de adjudicación, de 3.805,22 euros, en la Tesorería de este Ayuntamiento, formalizada mediante aval bancario nº 2019/103.882.

CLAÚSULAS



Primera.- El Ayuntamiento de Villalbilla, por medio de su Alcalde compareciente, adjudica a TELEFONICA DE ESPAÑA S.A, (en adelante contratista) la prestación del Contrato de Suministro, Instalación y Mantenimiento de un sistema de video-vigilancia de Control y Gestión del Tráfico en el municipio de Villalbilla. con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones que figuran en el expediente, *así como a la oferta presentada por el contratista en la fase de licitación y que resultó de base para la adjudicación.*

Pliegos-Ley fundamental del contrato- Que el Sr. D. Antonio Galán Mosquera en la representación que ostenta, declara conocer y acepta, copia de los cuales recibe en el acto de la firma.

Segunda. El adjudicatario se obliga a prestar el servicio por la cantidad por dos años, de SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS //76.104,31//euros y //15.981,91// euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, que serán abonadas por el Ayuntamiento de Villalbilla contra la prestación mensual y aprobación de los documentos correspondientes justificativos de la ejecución del contrato por el órgano competente, previa la tramitación establecida en la cláusula sexta del presente contrato. Para los distintos periodos, se facturará a la finalización de la prestación del servicio.

Tercera. El suministro contratado tendrá una duración de DOS años a partir de la firma del acta de recepción de la instalación, admitiéndose prórrogas expresas hasta un máximo total de duración del contrato de CUATRO años.

Se hará efectivo con cargo a la partida 136-623.03 del presupuesto de 2020, y años sucesivos de duración del contrato.

Cuarta. El contratista presta su conformidad tanto al pliego de cláusulas administrativas particulares como al pliego de prescripciones técnicas que rigen y que se consideran parte integrante de este contrato (art. 122.4 LCSP 2017) y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 20014/23/UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014, al Reglamento General de la ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad de Madrid, en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en concreto la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – LPACAP- y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, y resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción, así como



en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinta. Conforme a lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 20014/23/UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014, en el presente contrato no procede la revisión de precios.

Sexta. Designado como Responsable Técnico de la correcta ejecución del Contrato a D. Juan Suárez Iglesias, Oficial de Policía del Ayuntamiento de Villalbilla, tanto las facturas presentadas por TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. como los albaranes correspondientes a las mismas, deberán reflejar el conforme de dicho Responsable Técnico como requisito indispensable para su tramitación, aprobación y posterior pago.

Séptima. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se entenderá cumplido el contrato con su constatación mediante el acto formal y positivo de recepción o conformidad, firmado, en todo caso, por el Responsable Técnico y, en su caso, responsable de la Intervención municipal, dentro del mes siguiente a la realización total del objeto del contrato. El plazo de garantía del servicio comenzará a contarse desde la fecha de recepción o conformidad del servicio.

Octava. Confidencialidad y Protección de Datos. TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. se compromete a dar un trato reservado y confidencial a toda la información que pudiera obtener de esta administración, a procurar su custodia y a no divulgarla por el personal a su cargo, salvo que medie la autorización por escrito por parte de esta administración.

La utilización por TELEFONICA DE ESPAÑA S.A, en su caso, de datos de carácter personal objeto de tratamiento automatizado que puedan resultar precisos para el cumplimiento del contrato, se efectuará con observancia de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las normas que desarrollan esas disposiciones y el nuevo Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679).

TELEFONICA DE ESPAÑA S.A no podrá aplicar o utilizar los datos automatizados de carácter personal que pudiese obtener por razón del contrato con fin distinto al que figura en el mismo. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados deberán ser entregados al Ayuntamiento de Villalbilla y la empresa adjudicataria destruirá los suyos.

Todos los datos manejados por TELEFONICA DE ESPAÑA S.A a causa de la prestación de este servicio, serán propiedad del Ayuntamiento de Villalbilla, sin que la empresa adjudicataria pueda utilizarlos con un fin distinto al que figura en el presente contrato. La empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la



Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en especial a sus artículos 10 y 12 y en el nuevo Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679).

Novena. El presente contrato se extiende a un único efecto junto con los Pliegos de cláusulas administrativas particulares, Pliego de prescripciones técnicas particulares y oferta económica de la adjudicataria en la fecha y lugar arriba mencionados. Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contrato conforme a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta presentada por el contratista en la fase de licitación, que se consideran parte integrante de este contrato.

Lo firman digitalmente, en representación del Ayuntamiento de Villalbilla, D. Antonio Barahona Menor, Alcalde-Presidente, en representación de la empresa TELEFONICA DE ESPAÑA S.A., D. César Ferri González, ante mí, Alfredo Carrero Santamaría, Secretario General del Ayuntamiento de Villalbilla

Firmado por [REDACTED] CESAR FERRI (R:
A82018474) el día 13/01/2020 con un
certificado emitido por AC Representación

